

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.898

LEY 3898

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3898

LEY 3898

Construcción de dos pabellones en el hospital de Las Flores.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo llamará a licitación para construir dos pabellones en el Hospital de Beneficencia de la ciudad de Las Flores, de acuerdo con el plano levantado por la Dirección

de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de

la Provincia

, destinados a Sala de Maternidad y de Niños.

ARTÍCULO 2°. Presupuestada esta obra en la suma de cincuenta y siete mil doscientos sesenta y tres pesos con treinta y un centavos, ($ 57.363.31 m/n), esta cantidad será incluida para ese fin en el próximo presupuesto general de gastos.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3898. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).